

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUIPIA-CALDAS

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio N°089

Referencia:
Proceso: VERBAL SUMARIO– SIMULACION
Demandante: GLORIA CELIS RUEDA C.C28.148.656
Demandado: ROSALBA VALENCIA RIVERA C.C25.210.669
Vinculados: MARÍA JOSÉ VALENCIA CELIS C.C1.098.803.545
CATALINA ANDREA VALENCIA CELIS C.C1.098.651.725
JOSE FERNANDO VALENCIA MENDOZA (menor de edad)
VALERY VALENCIA MENDOZA (menor de edad)
Radicado: 17777408900120220026000

En este proceso, se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece los artículos 372 y 373 Ibídem, se **CONVOCA** a las partes, y apoderados, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **(15) DE MAYO DE 2024, A LAS 09:00 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

A. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos aportados con la demanda, visibles en el expediente electrónico como archivo 02Demanda, folios 15 a 184, correspondientes a:

- Copia audiencia de conciliación N°002 del 27 de abril de 2022 Notaría Única de Supía
- Ficha catastral
- Contrato de compraventa E.P 237 de la Notaría Única de Supía
- Consignaciones en favor del señor Orlando de Jesús Cardona Cardona
- Copia Escritura Publica 411 de la Notaría Única de Supía
- Certificados de Tradición
- Poder
- Copia contrato de arrendamiento
- Poder general E.P 61 de la Notaría de Supía
- Copia diligencia de embargo y secuestro realizada al fallecido JOSE ABEL VALENCIA VALENCIA
- Consignaciones
- Facturas
- Copia Partida Civil de Matrimonio y Registro donde consta Matrimonio
- Registro Civil de Defunción JOSE ABEL VALENCIA VALENCIA

2. INTERROGATORIO DE PARTE

No se solicitó.

3. TESTIMONIALES

- María Delia Valencia Valencia
- Maria Reginalda Quebrada Melchor
- Willian de Jesus Moreno
- Sebastian Andres Saldarriaga Ospina
- Katerine Valencia

Quienes serán citados a través de la parte solicitante, para la fecha agendada por el Despacho para la realización de la audiencia.

B. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda, visible en el expediente electrónico como archivo 16Anexo, 1 folio, correspondiente a:

- Pago de impuesto predial F.M.I 115-12371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de parte a la demandada y a la demandante

3. TESTIMONIALES

- Alexander de Jesus Agudelo Mafla
- Oscar Valencia
- Yudi Andrea Lora Rios
- Luz Marina Valencia

Quienes serán citados a través de la parte solicitante, para la fecha agendada por el Despacho para la realización de la audiencia.

C. PEDIDAS POR LA PARTE VINCULADA

1. TESTIMONIALES

- DAMARIS ARLENE MENDOZA MATEUS

Quienes serán citados a través de la parte solicitante, para la fecha agendada por el Despacho para la realización de la audiencia.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de parte a la demandante.

B. DECRETADO DE OFICIO

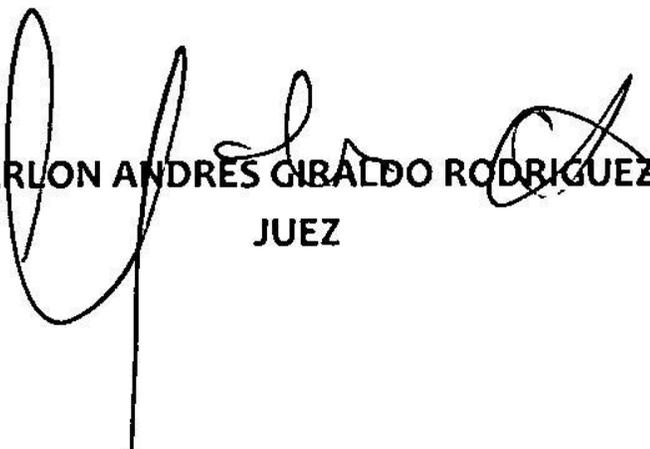
1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de parte a las partes.

Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

La audiencia se hará en la sala de audiencias de este despacho, y quienes deseen asistir de manera presencial, podrán presentarse o de lo contrario se les enviará el link al medio electrónico que soliciten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°019 del 07 de Febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7262344a71f378b2e12963d2ba0cc06e7fa9a82c84037a356880423cde505b8b**

Documento generado en 06/02/2024 08:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>